REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, <u>03</u> de <u>Maro</u> de 2019

VISTOS:

DIRECCION DE LOGISTICA Memorándum N° 002-2019CS/SIE N° 001-2019-INEN, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019/INEN "Adquisición de Víveres Secos" y el Informe N° 17-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 36-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN "Adquisición de Víveres Secos", por un valor estimado de S/ 115,317.47 (Ciento Quince Mil Trescientos Diecisiete con 47/100 coles), y en la cual se designó a los miembros que presidirán al Comité de Selección;

Gue, el artículo 47, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley, señala que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...), y; en su numeral 47.4 señala que "los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del precitado dispositivo, establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Memorándum N° 002-2019CS/SIE N° 001-2019-INEN, de fecha 30 de abril de 2019, el Comité de Selección, remite a la Oficina de General de Administración las Bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN "Adquisición de Víveres Secos", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas por cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección;

Que, mediante Informe N° 17-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, conforme a los términos siguientes: "El Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 036-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de abril de 2019, **HA CUMPLIDO** con los requisitos establecidos en la LEY, EL REGLAMENTO y LA DIRECTIVA, por lo que corresponde que las Bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN, "Adquisición de Víveres Secos", sean aprobadas vía la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto resolutivo por el cual se aprueben las Bases del referido procedimiento de selección;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", que en anexo forma parte de integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, organizar, conducir y ejecutar el presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a LA LEY LA REGLAMENTO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA

DADES NEOPLASICAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 484 -2019-OAJ/INEN

Para

CPC. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA

Directora General de la Oficina General de Administración

De

ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección-Subasta

Víveres Secos".

Referencia

Memorando Nº 888-2019-OGA/INEN

Fecha

Surquillo, 02 de mayo de 2019.

RESIBID OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, cumplo con emitir el informe correspondiente en los términos siguientes:

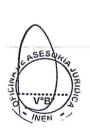
I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, mediante Resolución Administrativa Nº 036-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", por un valor ascendente a S/ 115,317.47 (Ciento Quince Mil Trescientos Diecisiete 47/100 Soles), y se designó a los miembros del Comité de selección.
- 1.2 Que, mediante Acta de Elaboración de Bases, con fecha 30 de abril de 2019, los miembros del Comité de Selección, suscriben el Acta de Elaboración de Bases del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", acordando su visación.
- 1.3 Que, con Memorando Nº 002-2019CS/SIE Nº 001-2019-INEN, de fecha 30 de abril de 2019, el Presidente del Comité de Selección, remite a la Oficina de General de Administración, las Bases del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas por cada uno de los miembros del Comité de Selección, a efectos de proceder con su aprobación.
- 1.4 Con Memorando Nº 888-2019-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2019, la Dirección General de Administración, remite el expediente y proyecto de resolución administrativa para la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", para su revisión y trámite correspondiente.

II. **FUNDAMENTACION:**

Cumplimiento del Principio de Legalidad:

2.1 El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello que, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Contenido mínimo de las bases dentro de un procedimiento de selección:

- Precisado lo anterior, debemos destacar que el artículo 26° del Texto Único Ordenado de 2.2 la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF [en adelante LA LEY], señala que: "La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes".
- 2.3 Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, deroga el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y Decreto Supremo Nº 056-2017-EF [en adelante EL REGLAMENTO], señala en su artículo 47° que: "Documentos del procedimiento de selección: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna".
- El artículo 48° del mismo cuerpo normativa señala: "Contenido mínimo de los documentos 2.4 del procedimiento: 48.1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación Simplificada y la subasta inversa electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los limites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos decimales (...); d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; I) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, n) las demás condiciones de ejecución; y o) La proforma del contrato, cuando corresponda".
- 2.5 En ese mismo orden de ideas, encontramos que mediante Resolución Nº 001-2017-OSCE/CD, de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por Resolución Nº 017-2017-OSCE/CD, de fecha 23 de mayo de 2017, se aprobó la "Directiva Nº 001-2017-OSCE/CD: Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" [en adelante LA DIRECTIVA], la misma que tiene por objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y solicitudes de expresión de interés estándar que formen parte de la misma. El artículo 7.4 de LA DIRECTIVA, precisa sus alcances, detallando que esta se aprueba y aplica para: Subasta Inversa Electrónica, específicamente en el caso de contratación de bienes (7.4.1).
- 2.6 De la revisión de los antecedentes documentarios contenidos en el respectivo expediente,









"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

se tiene que el Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa Nº 036-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de abril de 2019, ha respetado el contenido mínimo establecido tanto en LA LEY, como en EL REGLAMENTO, cumpliendo además con respetar el formato estándar señalado en LA DIRECTIVA.

III. OPINIÓN:

3.1 El Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa Nº 036-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de abril de 2019, HA CUMPLIDO con los requisitos establecidos en la LEY, EL REGLAMENTO y LA DIRECTIVA, por lo que, corresponde que las Bases del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", por el monto de S/ 115,317.47 (Ciento Quince Mil Trescientos Diecisiete 47/100 Soles), sean aprobadas vía la Resolución Administrativa correspondiente.

RECOMENDACIONES: IV.

Exhortar al Comité de Selección que organice, conduzca y ejecute el Procedimiento de 4.1. Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-INEN, para la "Adquisición de Víveres Secos", conforme a sus competencias y con estricta sujeción a los términos establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Orrector Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica ASTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:

- Memorando Nº 888-2019-OGA/INEN y antecedentes (01 archivador palanca).

- Provecto de Resolución con V°B°.